

## AGUINALDO

### **1.- ¿Cuántos días de aguinaldo corresponden por ley a un trabajador?**

Los días de aguinaldo a disfrutar, son los que aparecen pactados en el contrato individual de trabajo, o en el contrato colectivo vigente en la empresa, a falta de estos, la ley señala que por lo menos deberán disfrutar los trabajadores, del importe de quince días de salarios.

### **2- Cuando se debe de pagar el aguinaldo?**

Debe ser a más tardar el día 19 de diciembre de cada año, y de ser inhábil, deberá pagarse el día hábil inmediato anterior, el incumplimiento al pago o bien el pago posterior a la fecha límite mencionada, puede originar una multa cuantiosa al patrón.

### **3.- Cuando se tiene derecho a disfrutar de aguinaldo?**

Al cumplir un año de servicios, pero si a la fecha obligatoria de pago de dicha prestación, o la conclusión de la relación de trabajo por cualquier causa, el trabajador tiene menos del año de servicios, se le deberá pagar la parte proporcional que le corresponda, conforme al tiempo que hubiere laborado.

### **4.- Si no se paga el aguinaldo dentro del periodo que corresponde, se puede perder el derecho a reclamarlo posteriormente?**

Si, tendrá un año a partir de que concluya dicho lapso (19 de diciembre), para formalmente reclamarlo; si no lo hace pierde su derecho a hacerlo (prescribe).

### **5.- Existe algún documento que se deba firmar, donde conste que el trabajador recibió el pago del aguinaldo?**

Sí, normalmente un recibo que ampare dicho pago y actualmente por obligación fiscal, a través del CFDI de nómina respectivo.

